Partes: ADMINISTRADORA DE EMPRESAS MAULE SUR S.A
CIA NACIONAL DE TELEFONOS TELEFONICA DEL SUR S.A.

Santiago, siete de mayo de dos mil diez

## VISTOS:

- 1.- OFICIO 11950, de fecha 26 de febrero de 2010, fojas 1, por el que NIC Chile designa a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto por asignación del nombre de dominio **maulesurnet.cl**, suscitado entre ADMINISTRADORA DE EMPRESAS MAULE SUR S.A., RUT: 99.585.200-4, representado por don PEDRO GONZALEZ, domiciliado en Matucana 675, Parral, Parral y CIA NACIONAL DE TELEFONOS TELEFONICA DEL SUR S.A., RUT: 90.299.000-3, representado por don Gabriel García Lorca, domiciliado en San Carlos 107 Chile.
- 2.- Aceptación del arbitraje, juramento de rigor y citación a una audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento de fojas 4 y su correspondiente notificación de fojas 4 vta. a 6.
- 3.- Constitución del segundo solicitante como agente oficioso, en que acompaña copia de patente de abogado, de fojas 7 a 10.
- 4.- Acta de fojas 11, en que consta la realización de la audiencia decretada en autos, con la sola comparecencia del segundo solicitante, por lo que no fue posible el llamado a conciliación, procediéndose derechamente a la fijación del procedimiento arbitral.
- 5.- Alegación de mejor derecho del primer solicitante de fojas 12 en que solicita le sea asignado el nombre de dominio en disputa en base a los siguientes argumentos: Señala que debido a los sucesos ocurridos con fecha 27 de febrero de 2010, y que afectaron la comuna en que reside, hubo importantes daños en las oficinas con que contaban en Parral, lo cual ha dificultado la puesta en marcha. Agrega que la empresa Maule Sur S.A. es una microempresa formada en 2005 por asociaciones de pequeños productores agrícolas de la provincia de Linares, con el fin de dar respuesta a las necesidades de sus socios.

Dentro de las actividades desarrolladas por la empresa están los proyectos de innovación. En 2009 comienza el trabajo para la implementación de un programa de conectividad rural inalámbrica, llamado MauleSur Net, usando el sufijo genérico ".net" para diferenciar este servicio del resto de las actividades que hace la empresa.

Por esto es que se inscribió el dominio maulesurnet.cl, para lo cual se desarrolló una búsqueda de dominios inscritos, y a octubre de 2009 no habían inscripciones. Para evitar problemas por propiedad intelectual se realizó una búsqueda en el registro de marcas en el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual, no habiendo conflictos con maulesurnet,

habiendo registro de surnet para una empresa industrial y de elevadores que corresponde a otra clasificación.

Agrega como antecedente que en 2005 se registró el dominio maulesur.cl, que no presenta conflictos desde esa fecha, siendo solamente el sufijo net el que presenta diferencia.

Finaliza su presentación señalando que en reunión desarrollada en diciembre de 2009, el primer solicitante manifestó su disposición para resolver la diferencia presentada, pero la empresa que solicitó el arbitraje no ha hecho llegar ninguna propuesta. El primer solicitante señala que frente a cualquier propuesta, ellos están dispuestos a estudiarla y resolver a la brevedad, sin ningún interés más allá de mantener la operatividad del servicio de manera adecuada.

6.- Que para acreditar su mejor derecho el primer solicitante presentó prueba documental consistente en: a) A fojas 14 acompaña impresiones obtenidas del sitio nic.cl, en que constan las solicitudes de los nombres de dominio maulesur.cl y maulesurnet.cl; b) A fojas 15 acompaña impresión obtenida de la página web del Inapi, en que consta información para el registro Surnet; c) A fojas 16 consta escritura pública de constitución de la Sociedad Anónima Cerrada "Administradora de Empresas Maule Sur S.A."

7.- Que a fojas 41 se citó a las partes a oír sentencia.

## CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el reglamento de Nic Chile establece un procedimiento a los efectos de la resolución de controversias en materia de asignación de nombres de dominio para el registro de nombres de dominio .cl. Entre estas pautas, la fundamental consiste en que ante solicitantes que detenten derechos de idéntica entidad deberá asignarse el dominio al primer solicitante.

SEGUNDO: En el caso de autos, dentro del plazo previsto en el Reglamento de Nic Chile, el segundo solicitante presentó una solicitud competitiva, se apersonó en el procedimiento arbitral, más no presentó alegaciones de mejor derecho ni pruebas que permitan a esta árbitro apreciar si en el caso de autos podría desatenderse el principio first come first served.

TERCERO: Que de su parte, el primer solicitante aún no utiliza el nombre de dominio, por lo que es imposible apreciar si en su uso efectivo contrariará los derechos que eventualmente pudieran asistir al segundo solicitante respecto del nombre de dominio. Sin embargo, de sus alegaciones se desprende que ha solicitado el nombre de dominio para finalidades legítimas, exentas de fraude y/o de otro vicio.

CUARTO: Que en consecuencia, no existiendo antecedentes en autos que permitan sostener que alguna de las partes pueda tener un mejor derecho al nombre de dominio

deberemos aplicar las normas generales, asignando el nombre de dominio al primer solicitante.

QUINTO: Que en todo caso no existen antecedentes en autos que permitan sostener que alguna de las partes haya obrado de mala fe, por lo que habrá de resolverse que cada parte pague sus costas.

Y Visto lo dispuesto en el Reglamento para la administración de nombres de dominio .cl, se resuelve:

Asígnese el nombre de dominio maulesurnet.cl al primer solicitante, ADMINISTRADORA DE EMPRESAS MAULE SUR S.A., ya individualizado en autos.

Cada parte pagará sus costas.

Notifíquese a las partes y a Nic Chile en la forma prevista en la pauta de procedimiento arbitral. Hecho, ejecútese por Nic Chile la presente resolución.

Resolvió

Lorena Donoso Abarca Árbitro Arbitrador

> Carlos Reusser Monsálvez Actuario

Sentencia dictada ante los testigos de actuación:

Cristián Carril Abarca C.I. 16.209.067-4 Diego Sepúlveda Salazar 16.386.315-4

Cc. fallos@legal.nic.cl; lorena.donoso@gmail.com; cege@maulesur.cl; ggarcia@telsur.net; mail@nameaction.com; registros@nameaction.com; vtapia@nameaction.com; webmaster@telsur.net; vsantis@monttcia.cl